



***RUEDA DE PRENSA DE LA COORDINADORA ESTATAL DE SOLIDARIDAD CON LAS PERSONAS PRESAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA FORMULADA POR LA COORDINADORA DE BARRIOS Y APHD-A (en representación de más de cien organizaciones de todo el Estado Español) FRENTE AL NUEVO REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY DEL MENOR (RD 1774/04).***

En Madrid a 23 de junio de 2005

La Coordinadora de Barrios de Madrid y Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía -en representación de más de 150 colectivos de todo el Estado integrados la mayoría de ellos en la Coordinadora Estatal de Solidaridad con las Personas Presas- presentamos el día 21 de junio de 2005 demanda contra el Reglamento, formalizando así el recurso interpuesto en su día. Se ha interesado igualmente la suspensión de esta norma, que está en vigor desde el día 1 de marzo de 2005.

*La demanda<sup>1</sup> presentada -en sus 76 páginas de extensión- denuncia la vulneración del principio de jerarquía normativa que exige que el contenido de cualquier reglamento sea respetuoso y coherente con la legislación que desarrolla.*

---

<sup>1</sup> A su disposición en la página Web [www.coordinadoradebarrios.org](http://www.coordinadoradebarrios.org)

*La nueva norma contradice a la Ley Orgánica 5/00 Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, imponiendo abiertamente –tal y como reconoce expresamente- a los chicos un régimen similar o peor al existente en las prisiones. Se olvida pues del carácter educativo que debe presidir el interés del menor y de la sociedad que quiere la reinserción efectiva y no reincidencia del menor.*

*Por esto en nuestra demanda exigimos:*

- ✓ ***Respeto a la legalidad internacional y a los compromisos asumidos por España en materia de derechos humanos, de manera específica, a la Convención de Derechos del Niño, a las Resoluciones de las Naciones Unidas para el Tratamiento de menores privados de Libertad y la Convención contra la Tortura.***
  
- ✓ ***Respeto a las necesidades de los niños y jóvenes privados de libertad.***
  
- ✓ ***Respeto al interés superior del menor infractor frente a cualquier otro interés concurrente, y al carácter educativo de las medidas que se impongan en los procesos judiciales.***

Solicitamos, con carácter principal, la nulidad de la integridad del Reglamento y, con carácter subsidiario, la anulación de 38 de los 85 artículos que componen el mismo.  
Extractamos los siguientes:

***Artículo 2.9.- Presunción de mayoría de edad: la regulación abre la puerta a la posibilidad de que menores de edad sean enjuiciados por la***

***jurisdicción de adultos y cumplan penas de prisión en centros penitenciarios de adultos. Riesgo inaceptable para la infancia que no tiene amparo en el Estado de derecho.***

***Los artículos 66 y 55.- Sanción de aislamiento: Permite el aislamiento del menor, taxativamente prohibida por la legislación internacional. Implica permanencia del menor, aislado en celda solitaria, durante 22 horas al día. El reglamento reconoce la posibilidad de que dicho aislamiento cause perjuicios al menor.***

***Artículo 55.- medios de contención: este artículo permite las armas en el interior de los centros, también prohibidas por la legislación internacional, abriendo la puerta a los castigos corporales, al permitir el uso de instrumentos que solo sirven para golpear, como las defensas de goma.***

***Artículo 41.6- Visitas de los abogados: establece un restrictivo régimen de visitas a los centros que impide que los menores privados de libertad tenga acceso a letrados libremente elegidos por ellos***

***Artículo 45.- Salidas y permisos.- Los menores privados de libertad disponen de menos permisos de salida que los presos adultos, frente a los 48 de que disponen los presos adultos, el reglamento solo autoriza DOCE días para los niños y jóvenes. Además establece criterios más restrictivos para su concesión.***

***Capítulo IV.- Régimen disciplinario.- Aunque es una copia casi literal del Reglamento Penitenciario, algunas conductas son sancionadas más gravemente en los menores que en adultos.***

Del examen del expediente elaborado por el Ministerio de Justicia constatamos:

- **Recursos económicos.-** El Reglamento no se acompañó de una memoria económica seria, pues la efectuada se limitó a señalar que el reglamento no supondría incremento presupuestario alguno, todo ello a pesar de la falta de medios denunciada por Defensor del Pueblo, Defensor del Menor, Comunidades Autónomas, Fiscalía, Consejo General del Poder Judicial,...).

- **Coeducación y género.-** Destaca la ausencia de políticas de coeducación y favorecedoras de la igualdad, al haberse ignorado por parte del Gobierno los estudios e informes por razón de género, repitiendo los esquemas penitenciarios según los cuales los centros de reforma mayoritariamente masculinos se convierten en acomodos de ocasión para las niñas internas

- **Privatización.-** Se consagra la delegación de la ejecución de las medidas privativas de libertad a empresas privadas, con intereses en obtener lógicos beneficios económicos, alejados de los intereses de los menores, a pesar de la mala experiencia acumulada que ha determinado la muerte de varios menores, sucesivas denuncias por malos tratos, incendios , encierro de educadores y motines. Se abre la puerta para la privatización de las prisiones.

Estas pretensiones viene avaladas por Informes de varios profesionales de distintas disciplinas: psicólogos; pedagogo; profesor en derecho penal y criminología de la Universidad de ICADE (Comillas); y profesora de la Universidad de Sevilla y del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología.

Así mismo se recoge el Informe al Parlamento del **Defensor del Pueblo estatal**, que ha señalado textualmente que ***“existen algunos aspectos, entre otros la prioridad que se da a la jurisdicción de adultos cuando existan dudas sobre la edad, la posibilidad de internar a menores fuera de sus zonas de arraigo, o la calificación de ciertos comportamientos como faltas graves o muy graves,***

***que llaman poderosamente la atención, ya que en esas materias parece que no se han tenido en cuenta el interés superior del menor”.***

Igualmente se ha citado el acuerdo del **Consejo General de la Abogacía Española** que ha denunciado ***“la vulneración en el nuevo reglamento de menores de determinados derechos de los menores reclusos, tales como el acceso al asesoramiento de Letrado de su libre elección o al asesoramiento jurídico gratuito”.***

Entregamos esta demanda a los Juzgados y Fiscalías de Menores, así como a los Colegios de Abogados, a fin de que determinen su inaplicación en los casos concretos, todo ello al amparo del artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que permite la inaplicación de las normas ilegales.

**Junio de 2005**

“en los pequeños mundos  
en que los niños tienen su existencia,  
nada hay que perciban con mas perspicacia  
y que sientan con más agudeza que la  
justicia”

Ch. Dickens.